

Ficha	TRA050: Sustitución de vehículo de combustión por un vehículo eléctrico puro
Código	TRA050
Versión	V1.0
Sector	Transporte

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sustitución de vehículo de combustión que haya estado en posesión de su titular por más de un año, por un vehículo eléctrico puro:

- nuevo o
- de primera matriculación anterior al 25 de enero de 2023 que no haya sido generador de ahorros del sistema CAE.

Solo se considerarán las categorías M (turismos y autobuses), N (furgonetas y camiones), L, por adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing o renting de vehículos matriculados a nombre del propietario inicial del ahorro, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

2 REQUISITOS

Esta ficha no establece requisitos específicos, lo que en ningún caso exonera del cumplimiento de los requisitos de obligado cumplimiento establecidos en la normativa vigente.

3 CÁLCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA

El ahorro de energía se medirá en términos de energía final, expresada en kWh/año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AE_{TOTAL} = \left(\frac{(CVA \cdot f) - CVN}{100 \text{ km}} \right) \cdot L \cdot F_P$$

Donde:

CVA Consumo a los 100 km del vehículo antiguo¹ Litro

¹ Ver anexo II.

f	Factor de conversión de litros a kWh ² : f = 10 kWh/litro diésel f = 9,19 kWh/litro gasolina f = 7,16 kWh/litro GLP f = 13,33 kWh/kg gas natural ³	kWh / litros
CVN	Consumo a los 100 km del vehículo nuevo ¹	KWh
L	Kilometraje promedio anual ⁴	km / año
F _p	Factor de ponderación	1
AE _{TOTAL}	Ahorro anual de energía final total	kWh/año

4 RESULTADO DEL CÁLCULO

CVA	f	CVN	L	AE _{TOTAL}	D _i

D_i *Duración indicativa de la actuación*⁵ *años*

Fecha inicio actuación	
Fecha fin actuación	

Representante del solicitante	
NIF/NIE	
Firma electrónica	

² Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina el procedimiento de envío de información de los sujetos obligados del sistema de obligaciones de eficiencia energética, en lo relativo a sus ventas de energía, de acuerdo con la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

³ Dato publicado por IDAE.

⁴ Ver anexo III.

⁵ Según Recomendación (UE) 2019/1658, de la Comisión, de 25 de septiembre, relativa a la transposición de la obligación de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética, o en su defecto a criterio de la persona técnica responsable.

5 DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS AHORROS DE LA ACTUACIÓN Y SU REALIZACIÓN

1. Ficha cumplimentada y firmada por el representante legal del solicitante de la emisión de CAE.

2. Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro de energía final referida a la solicitud y/u obtención de ayudas públicas para la misma actuación de ahorro de energía según el modelo del Anexo I de esta ficha.

3. Facturas justificativas⁶ de la adquisición.

4. Ficha técnica del vehículo antiguo.

5. Documento justificativo que acredite la propiedad del vehículo antiguo durante más de un año. Se considerará válido alguno de los siguientes:

a) El permiso de circulación o

b) El último recibo del impuesto IVTM.

6. Documento justificativo que acredite que el vehículo ya no está en propiedad. Se considerará válido alguno de los siguientes:

a) El certificado de achatarramiento o

b) La solicitud del cambio de titularidad registrada en la Dirección General de Tráfico del vehículo sustituido.

7. En los casos en que no aparezca especificado en la base de datos del IDAE o en la ficha el consumo del vehículo, aportar el documento de homologación técnica que acredite el consumo del vehículo sustituido y/o nuevo.

⁶ Todas las facturas deben contener, como mínimo, los datos y requisitos exigidos por la Agencia Tributaria.